



CÓDIGO DE LA SERIE	0143
---------------------------	------

I.- IDENTIFICACIÓN

1.1 Denominación de la serie

1.1.1	Código de referencia del Servicio de Archivo	
1.1.2	Código del cuadro de clasificación del Archivo	
1.1.3	Denominación vigente	Expedientes de pensión no contributiva
1.1.4	Denominaciones anteriores/Otras denominaciones	
1.1.5	Definición/Descripción	Prestaciones económicas periódicas dirigidas a personas que carezcan de recursos suficientes y no hayan cotizado a la Seguridad Social o lo hayan hecho de forma insuficiente para tener derecho a una pensión contributiva.
1.1.6	Nombre del productor o productores	Institución: Mancomunidad Txorierrri Área: Servicios Sociales // Acción Social Departamento: Servicio: Unidad: Unidad técnica:
1.1.7	Fracción de serie	Sí: <input type="checkbox"/> No: <input checked="" type="checkbox"/>

1.2 Procedencia y fechas de creación y extinción

Organismo	Unidad administrativa/Función	Fecha inicial	Fecha final
Mancomunidad Txorierrri	Servicios Sociales		

1.3 Marco legal

1.3.1 General

Rango	Número	Título	Fecha de la disposición	nº de boletín	Fecha de publicación
Ley	27/1983	de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos	25/11/1983	BOE nº 50	10/12/1983
Decreto	41/1985	de traspaso de servicios de las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma al Territorio Histórico de Guipúzcoa en materia de Asistencia Social	05/03/1985	BOPV nº 51	06/03/1985
Decreto	52/1985	de traspaso de servicios de las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma al Territorio Histórico de Vizcaya en materia de Asistencia Social	05/03/1985	BOPV nº 51	06/03/1985
Decreto	33/1985	de traspaso de servicios de las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma al Territorio Histórico de Álava en materia de Asistencia Social	05/03/1985	BOPV nº 51	06/03/1985
Ley	7/1985	de Bases de Régimen Local	02/04/1985	BOE nº 80	03/04/1985
NF	3/1987	sobre Elección, Organización, Régimen y	13/02/1987	BOB	23/02/1987



HEZKUNTZA, HIZKUNTZA POLITIKA
ETA KULTURA SAILA

Kultura, Gazteria eta
Kirol Sailburuordetza
Kultura Ondarearen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN,
POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y CULTURA

Viceconsejería de Cultura,
Juventud y Deportes
Dirección de Patrimonio Cultural

		Funcionamiento de las Instituciones Forales del THB		nº 44	
Ley	30/1992	de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común	26/11/1992	BOE nº 285	27/11/1992
Ley	4/2005	para la Igualdad de Mujeres y Hombres	18/02/2005	BOE nº 274	14/11/2005
NF	2/2005	general tributaria del Territorio Histórico de Bizkaia	10/03/2005	BOB Nº 49	11/03/2005
NF	2/2005	general tributaria del Territorio Histórico de Gipuzkoa	08/03/2005	BOG nº 52	17/03/2005
NF	6/2005	general tributaria de Álava	10/03/2005	BOTHA nº 30	11/03/2005
NF	5/2006	general presupuestaria	29/12/2006	BOB nº 248	30/12/2006
Ley	11/2007	de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos	22/06/2007	BOE nº 150	23/06/2007
NF	6/2010	relativa a la modificación de la Norma Foral 3/1987, sobre elección, organización, régimen y funcionamiento de las instituciones forales del THB	22/12/2010	BOB nº 4	07/01/2011

1.3.2 Específica

Rango	Número	Título	Fecha de disposición	Nº de boletín	Fecha de publicación
Ley	26/1990	por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas	20/12/1990	BOE nº 306	22/12/1990
RD	357/1991	del Ministerio de Relaciones con las Cortes y de la Secretaría del Gobierno, por el que se desarrolla en materia de pensiones no contributivas la Ley 26/90	15/03/1991	BOE nº 69	21/03/1991
RDL	1/1994	por la que se establecen en la Seguridad Social prestaciones no contributivas	20/06/1994	BOE nº 154	29/06/1994
RD	1734/1994	por el que se adecua a la Ley 30/1992, ..., las normas reguladoras de los procedimientos relativos a las prestaciones sociales y económicas para la integración social de los minusválidos, las prestaciones no contributivas de la Seguridad Social y las pensiones asistenciales por ancianidad en favor de los emigrantes españoles	29/07/1994	BOE nº 183	02/08/1994
RD	771/1997	por el que se establecen reglas de determinación de los importes de las pagas extraordinarias de las pensiones de la Seguridad Social	30/05/1997	BOE nº 130	31/05/1997
RD	118/1998	por el que se modifica el Real Decreto 357/1991, de 15 de marzo, en cuanto a comprobación de los requisitos para el derecho a pensiones no contributivas del sistema de la Seguridad Social	30/01/1998	BOE nº 42	18/02/1998
Ley	12/1998	contra la Exclusión Social	22/05/1998	BOPV nº 105	08/06/1998
RD	1971/1999	de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía	23/12/1999	BOE nº 22	26/01/2000
Ley	10/2000	de Cartas de Derechos Sociales	27/12/2000	BOPV nº 249	30/12/2000
Orden		para la aplicación y desarrollo del Real Decreto 771/1997, de 30 de mayo, por el que se establecen reglas de determinación de los importes de las pagas extraordinarias de las pensiones de la Seguridad	25/06/2001	BOE nº 156	30/06/2001



		Social			
RD	286/2003	por el que se establece la duración de los plazos para la resolución de los procedimientos administrativos para el reconocimiento de prestaciones en materia de Seguridad Social	07/03/2003	BOE nº 84	08/04/2003
Ley	4/2005	sobre efectos en las pensiones no contributivas de los complementos otorgados por las comunidades autónomas	22/04/2005	BOE nº 97	23/04/2005
Ley	8/2005	para compatibilizar las pensiones de invalidez en su modalidad no contributiva con el trabajo remunerado	06/06/2005	BOE nº 135	07/06/2005
Ley	39/2006	de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia	14/12/2006	BOE nº 299	15/12/2006
Ley	12/2008	de Servicios Sociales	05/12/2008	BOPV nº 246	24/12/2008
Ley	36/2011	reguladora de la jurisdicción social	10/10/2011	BOE nº 245	11/10/2011
RD	1191/2012	por el que se establecen normas para el reconocimiento del complemento de pensión para el alquiler de vivienda a favor de pensionistas de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva	03/08/2012	BOE nº 186	04/08/2012

II.- CARACTERÍSTICAS

2.1 Características físicas y generales

2.1.1	Soporte	Papel / Electrónico
2.1.2	Nivel de descripción	Serie
2.1.3	Existencia de copias en otros soportes	
2.1.4	Crecimiento anual estimado	
2.1.5	Volumen de la serie	
2.1.6	Criterio de ordenación	1º Por unidad convivencial 2º Cronológico
2.1.7	Fecha inicial de la serie	
2.1.8	Fecha final de la serie	Actualidad
2.1.9	Número de ejemplares y lugares donde se conservan	Dos. - Diputación Foral: expediente original - Ayuntamiento / Mancomunidad: copia parcial del expediente

2.2 Procedimiento de tramitación

2.2.1	Documentos que forman el expediente
Inicio: - Formulario de solicitud. Acompañado por la documentación requerida en cada caso: <ul style="list-style-type: none"> o DNI de los componentes de la unidad familiar, o documento acreditativo de identidad. o DNI de la persona representante y acreditación de la misma o Certificado de empadronamiento familiar o Ficha de acreedor y de domiciliación bancaria o Declaración del interesado sobre su convivencia con otras personas en el domicilio o Declaración del interesado sobre rentas e ingresos propios y de los miembros de la unidad económica Tramitación: - Informe de los servicios sociales municipales. - Oficio de remisión del expediente a la DF	

Competencia de las DDFE:

- Informe propuesta de los técnicos forales

- **Resolución****2.2.2** | **Procedimiento administrativo**

Estas prestaciones económicas pueden ser por:

- **Invalidez:** se reconoce por padecer un determinado grado de minusvalía. Si necesitan de la ayuda de otra persona para realizar actividades de la vida cotidiana, cobrarán además un complemento del 50% sobre la pensión de invalidez no contributiva.

- **Jubilación:** se reconoce por tener cumplidos 65 años.

En ambas se reconoce a los beneficiarios el derecho a la asistencia médico-farmacéutica y a servicios sociales complementarios. Además, si el beneficiario vive de alquiler, tendrá derecho a un complemento por este motivo si acredita que carece de vivienda en propiedad, y que es titular de un contrato de alquiler para su residencia habitual con una persona que no sea de su parentesco hasta el tercer grado. Este complemento se solicitará de forma independiente. Se devengará anualmente y se abonará en un único pago.

Requisitos:Comunes:

- Carecer de rentas o ingresos suficientes para hacer frente a las necesidades básicas de subsistencia.

Invalidez:

- Tener entre 18 y 65 años en la fecha de la solicitud.
- Residir legalmente en territorio español un mínimo de 5 años, de los cuales dos deberán ser inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud.
- Minusvalía o enfermedad crónica en grado igual o superior al 65%.

Jubilación:

- 65 años o más en el momento de la solicitud.
- Haber residido legalmente en territorio español un mínimo de 10 años (entre la edad de 16 años y la de devengo de la pensión), de los cuales dos deberán ser consecutivos e inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud.

El expediente se iniciará a instancia de parte, con la presentación de formulario normalizado, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos, en los Servicios sociales de base del municipio en que esté empadronado el solicitante.

Los técnicos municipales recogerán la documentación y, en caso necesario, solicitarán la subsanación o entrega de documentos, en un plazo máximo de diez días hábiles, tras el cual sin entregarlos, se entenderá desistido de su petición. Informarán del caso y remitirán el expediente original a la Diputación Foral correspondiente (en Álava el Instituto Foral de Bienestar Social) para que resuelva sobre la concesión de lo solicitado en un plazo máximo de 3 meses. En las entidades locales que utilicen los medios telemáticos para el envío del expediente a la DF, el original en papel quedará en dicho ente local.

Revisión:

Todos los años la DF enviará a las personas beneficiarias de la pensión no contributiva un impreso para cumplimentar y presentar antes del 14 de marzo. De no hacerlo, se les enviará nuevamente con acuse de recibo y apercibimiento de que en caso de no presentarlo en el plazo de 10 días, se les suspenderá el abono de la pensión y se producirá la subsiguiente extinción. Así mismo, el interesado deberá presentar en el primer trimestre de cada año, una declaración de los ingresos de su unidad económica, referida al año inmediatamente anterior.

El interesado también podrá solicitar la revisión si se produjera variación en los requisitos tenidos en cuenta en la solicitud, y estará obligado a comunicar cualquier cambio que se produzca en su situación.

2.3 Relación con otra documentación

2.3.1	Series precedentes	
2.3.2	Series descendentes	
2.3.3	Series relacionadas	- Informes de Bienestar Social - Memorias de Bienestar Social
2.3.4	Documentos recopilatorios	



III. VALORACIÓN

3. Valores

3.1.	Administrativo	Sí.
3.2.	Legal/jurídico	Sí.
3.3.	Fiscal	Sí.
3.4.	Informativo	Sí.
3.5.	Histórico	No.

IV. SELECCIÓN

4.1 Propuesta de selección

Conservación permanente	
Eliminación total	<p>Sí, a los 6 años de la finalización del expediente por extinción de la ayuda, en el archivo de oficina. En el caso de que los expedientes estén ordenados por unidad convivencial y se decida realizar el expurgo, previamente se deberán individualizar los correspondientes a esta serie.</p> <p>Serie documental en la que el ayuntamiento interviene como intermediario entre el beneficiario y la Diputación para remitir documentación relacionada con el trámite y comunicar las variaciones que pudieran surgir, siendo competencia de la Diputación la resolución del expediente.</p> <p>Los documentos que se conservan en el ayuntamiento son copias del original y están incompletos ya que no recogen todo el trámite.</p>
Eliminación parcial	

4.2 Propuesta de tipo de muestreo

Selectivo	
Aleatorio	
Mixto	
Probabilístico	
Otros	

4.3 Plazos de transferencias

Al archivo central: plazo y justificación	No.
Al archivo intermedio/histórico: plazo y justificación	

V. ACCESO

5.1	Libre	
5.2	Restringido	Sí, según art. 37.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.
5.3	Plazos	
5.4	Condiciones de reproducción	Reproducción sujeta al Reglamento de cada archivo
5.5	Lengua/escritura de los documentos	Castellano / Euskera
5.6	Características físicas y requisitos técnicos	
5.7	Instrumentos de descripción	
5.8	Comentarios	



VI.- OBSERVACIONES

6.1	Observaciones	No se han comprobado los expedientes existentes en las DDFF. Por motivos de gestión y para tener una visión general de la situación de cada familia, en el archivo de oficina los expedientes se archivan por unidades convivenciales, con toda la documentación reunida en una única carpetilla.
6.2	Recomendaciones al gestor	Se recomienda el archivo de los expedientes por serie de cara a facilitar el expurgo de los mismos. Se propone el expurgo completo de las unidades convivenciales de fallecidos, que aunque incluyen varias series, su caducidad se habrá producido por el fallecimiento del solicitante. Se recomienda que los Servicios Sociales de Base realicen y conserven los informes y/o memorias anuales de sus actividades.

VII- ÁREA DE CONTROL/ÁREA DE NOTAS

Responsable del estudio y nombre del organismo	Abyc Soluciones Documentales SL
Archivo/s donde se ha llevado a cabo el trabajo de campo	Archivo Mancomunidad del Txorierrri
Fechas extremas del periodo estudiado	
Fecha de realización del estudio	Octubre 2013
Fecha de revisión del estudio	
Fecha de aprobación por la COVASED	16/12/2013
Fecha de publicación en el BOPV	02/07/2015
Observaciones	

Anexo

EXPEDIENTE DIGITALIZADO (Archivo de la Mancomunidad del Txorierrri)

Signatura 0357-ZA, de 2006:

- Formulario de solicitud. Documentación entregada junto con la solicitud:
 - DNI del interesado y familiares
 - Volante de empadronamiento
 - Tarjeta sanitaria interesado
 - Certificados de pensiones de la Seguridad Social
 - Nómina miembro unidad convivencial
 - Certificaciones de Hacienda de información tributaria de la unidad convivencial
 - Certificado catastral
 - Declaración de la renta
 - Fichas de domiciliación bancaria
- Oficio de remisión del expediente de la Mancomunidad del Txorierrri a la DFB
- Informe propuesta de resolución
- Notificación de la resolución al usuario + resolución